



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES
Confines, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO :2020-00025-00

DEMANDANTE: TOBÍAS OVALLE ARCHILA

DEMANDADO: CHIQUINQUIRÁ OVALLE ARCHILA Y CARLOS ANDRÉS TORRES

ASUNTO A TRATAR:

Procede el despacho a decidir sobre la aprobación sobre la liquidación de costas elaborad por el secretario del despacho.

ANTECEDENTES:

La liquidación de costas en el presente proceso, efectuadas por el secretario y tal como consta en el expediente, se fijó como agencias en derecho y gastos del proceso en la suma total de siete millones ochocientos sesenta mil pesos (7'860.000).

CONSIDERACIONES:

El Art. 366 del CGP. Respecto de la condena en costas estatuye: *"Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior con sujeción a las siguientes dos reglas:*

El numeral 1º, el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla

El numeral 3º. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de los auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por las partes beneficiadas con la condena, siempre que aparezcan comprobados.

El numeral 4º. Para la fijación de agencias en derecho, deberán aplicarse las tarifas que establezca que Consejo Superior de la Judicatura.

Por regla general, las costas del proceso son una condena que se reconoce en favor de la parte vencedora, sin embargo, el poderdante y su apoderado



pueden modificar tal situación y acordar que las costas del proceso correspondan al mandatario, pacto lícito en cuanto no afecta la relación jurídica de las partes en contienda, los términos procesales y las resueltas del proceso, y que no se encuentra expresamente prohibido por el legislador. Conforme se indicó en los antecedentes, las agencias en derecho y las costas del proceso, fueron estimadas por el secretario del despacho en la suma de siete millones ochocientos sesenta mil pesos (7'860.000).

En consecuencia, las costas y agencias en derecho, se fijan por un valor total de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (7'860.000) discriminadas de la siguiente manera:

Agencias en derecho primera instancia.....	\$6'000.000
Agencia en derecho (1 SMML)	\$1'160.000
Gastos compartidos perito evaluador.....	\$700.000
TOTAL, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.....	\$7'860.000

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho

RESUELVE:

UNICO. Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho efectuado por la secretaria del despacho con las modificaciones y correcciones, en cuanto al valor de los honorarios al perito y la sumatoria del total de costas y agencias del derecho conforme a lo expuesto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL JUEZ


FERNANDO MAYORGA ARIZA



LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO: VERBAL DE SIMULACION

DEMANDANTE: TOBÍAS OVALLE ARCHILA

DEMANDADOS: CHIQUINQUIRÁ OVALLE ARCHILA Y CARLOS ANDRÉS TORRES

RADICADO :2020-00025-00

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia que declaro poner fin al proceso. Conforme al Artículo 366 del CGP por secretaria se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

VALOR	CONCEPTO:
	<hr/>
Agencias en derecho primera instancia	\$6'000.000
Agencia en derecho (1 SMML)	\$1'160.000
Gastos compartidos perito evaluador	\$700.000
	<hr/>
TOTAL	\$7.860.000

Total, liquidación costas a favor de TOBIAS OVALLE ARCHILA, SIETE MILLONES OCHOSIENTOS SESENTAMIL PESOS. Confines, 22 de junio de 2023.

JOSE GIOVANNY DELGADO GARCIA

Secretario